

RESOLUCION MINISTERIAL

187

La Paz, **25 SET. 2020**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el Parágrafo I del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado, determina que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Que el Parágrafo I del Artículo 56 del Texto Constitucional, establece que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social.

Que el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la misma norma Constitucional, establece como atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Que el numeral 36 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, dispone como una competencia exclusiva del Nivel Central del Estado la de establecer políticas generales de vivienda.

Que la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, modificada por las Leyes N° 803 de 9 de mayo de 2016 y N° 1227 de 18 de septiembre de 2019 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 4273 de 26 de junio de 2020, tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que el inciso c) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4273 de fecha 26 de junio de 2020 que Reglamenta la Ley de Regularización de Derecho Propietario de Bienes Inmuebles Destinados a Vivienda, establece el Alcance del Reglamento, y los Artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 establecen directrices generales para el procedimiento de Transferencia de Bienes inmuebles de propiedad de Entidades del Nivel Central del Estado.

Que el numeral 22 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de fecha 07 de febrero de 2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que las Ministras y Ministros en el marco de sus competencias tienen como atribución el de emitir resoluciones ministeriales.

Que, mediante Informe INF/MOPSV/VMVU/PROREVI N° 104/2020 de fecha 10 de julio de 2020 emitido por la Unidad Ejecutora del Programa de Regularización del Derecho Propietario establece la necesidad de generar una Guía para la aplicación del procedimiento de Transferencia de Bienes de Dominio Público de Entidades del Nivel Central del Estado, en cuyos predios existan asentamientos consolidados anteriores al 31 de diciembre de 2011.



Que, el Informe INF/MOPSV/DGAA/UA N° 0350/2020 de 19 de agosto de 2020 emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos aprueba el Proyecto de Guía de Transferencia de Bienes Inmuebles del Nivel Central del Estado.

Que el Informe MOPSV-DGAJ N° 602/2020 de 25 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos recomienda la aprobación de la "Guía para la Transferencia de Bienes Inmuebles del Nivel Central del Estado en el Marco de las Leyes N° 247 y Leyes Modificatorias N° 803 y N° 1227".

POR TANTO:

El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en el ejercicio de sus atribuciones, en el marco del numeral 22), parágrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la "Guía para la Transferencia de Bienes Inmuebles del Nivel Central del Estado en el Marco de las Leyes N° 247 y Leyes Modificatorias N° 803 y N° 1227", cuyo texto y anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Encomendar el cumplimiento, difusión y publicación de la presente Resolución Ministerial y sus anexos al Viceministerio de Vivienda y Urbanismo a través de la U. E. PROREVI.

Regístrese, Comuníquese y archívese.


Lic. Hernan Ivan Arias Duran
MINISTRO
OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ES CONFORME


Jose Antonio Gonzales Lopez
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

